

ORDENANZA N° 1678 H.C.D.

VISTO: El Expediente N° 113/2016 iniciado por Oscar Luis Zarate solicitando la excepción al pago derecho de construcción propiedad ubicada en Avda. Almirante Brown 2314 y Avda. 1° de Mayo 2190, y;

CONSIDERANDO: Que en el expediente consta informe del Departamento Planeamiento de donde surge que la construcción no puede ser considerada vivienda única ya que se trata de la construcción de dos viviendas y un salón.

Que está en el ánimo de este HCD considerar las situaciones particulares cuando se trata de contribuyentes que manifiestan voluntad de pago de acuerdo a sus posibilidades.

Que el señor Oscar Luis Zarate manifestó voluntad de regularizar la deuda reclamada en el expediente N° 11404 del Departamento planeamiento mediante un plan especial de pago, solicitando además regularizar un plan M00002777 también de Derechos de Construcción.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: No hacer lugar a la solicitud de excepción al pago del Derecho de Construcción por lo que queda firme la liquidación del expediente N° 11404 del Departamento Planeamiento a nombre de Oscar Luis Zarate de calle Avda. Almirante Brown 2314 y 1° de Mayo 2190.

Artículo 2°: Aplicar Plan de Pago Especial, correspondiente al expediente N° 11404 por Derechos de Construcción del Departamento Planeamiento, de la propiedad ubicada en calle Avda. Almirante Brown 2314 y 1° de Mayo 2190 de nuestra ciudad de donde surge un total a pagar de pesos cincuenta y siete mil doscientos veintinueve (\$ 57.229,00.-) bonificándose los intereses devengados, consistente en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de pesos novecientos cincuenta y tres con ochenta y dos centavos (\$ 953,82.-) y otro Plan de Pago Especial para recalcular las cuotas restantes del plan N° M00002777 de Derecho de Construcción por pesos veinticuatro mil setecientos ochenta (\$24.780.-) consistente en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas de pesos cuatrocientos trece (\$ 413.-)

Artículo 3°: Comuníquese al iniciador y al Departamento de Rentas Municipal.

Artículo 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 5°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, al primer día del mes de diciembre de dos mil dieciséis.